

## **EL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO**

### **Considerando**

**Que**, el Art. 7 del COOTAD determina que: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Que**, el Art. 53 del COOTAD manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Que**, el Art. 57 del COOTAD determina que: el concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones.
- b) Regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Los gobiernos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 7, 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Expide:**

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA LA TASA DENOMINADA**

## **“DERECHO DE AVALUO”**

### **CAPITULO I**

**Art. 1.-** La emisión de certificados de avalúos otorgados por la Jefatura de Rentas y Catastros genera una tasa de avalúo por costos administrativos.

**Art. 2.-** La tasa será equivalente al 1 por mil del avalúo catastral, sin embargo la misma no podrá ser inferior a \$ 10,00 (diez dólares).

**Art. 3.-** En los casos de cambio de dominio parciales la tasa será el porcentaje que corresponda al avalúo el área en transferencia.

**Art. 4.-** Los valores recaudados por este concepto servirán para financiar los gastos de mantenimiento y actualización catastral.

### **DISPOSICION FINAL**

Queda derogada toda Ordenanza que haya estado en vigencia hasta la presente fecha y cualquier otra disposición que se oponga al presente cuerpo legal.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por el Órgano Ejecutivo, debiendo ser publicada en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Remítase un ejemplar a la Asamblea Nacional, conforme prevé el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014.

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

Dr. Ricardo Dávalos Moncayo

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE  
CHAMBO

**CERTIFICO:** que la presente **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA LA**

**TASA DENOMINADA "DERECHO DE AVALUO"**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo, en sesión Extraordinaria de fecha veinte y tres de julio; y, en sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de julio de 2014, en primero y segundo debate respectivamente.

Chambo 31 de julio de 2014

Dr. Ricardo Dávalos Moncayo

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE  
CHAMBO

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **"ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA LA TASA DENOMINADA "DERECHO DE AVALUO"** y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y el Registro Oficial.

Chambo 31 de julio de 2014

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **"ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA LA TASA DENOMINADA "DERECHO DE AVALUO"** el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Chambo, a los treinta y un días de mes de julio del año dos mil catorce. LO CERTIFICO.

Chambo 31 de julio de 2014

Dr. Ricardo Dávalos Moncayo

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE  
CHAMBO.